

**SEXTA SESIÓN ORDINARIA**  
**SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLÍTICO**  
**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

El miércoles 11 de junio de 2025, siendo las 09.21 horas, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, los integrantes de la Subcomisión de Control Político, bajo la presidencia del congresista Arturo Alegría García y, con la participación de los congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco, Gladys Echaíz de Núñez Ízaga, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barboza; y, con la licencia del congresista José María Balcázar Zelada.

Luego de iniciada la sesión se incorporó el congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Sexta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político para el Periodo de Sesiones 2024-2025.

**SECCIÓN DESPACHO**

El presidente informó que se remitió con la agenda las relaciones de los documentos emitidos y recibidos en la Subcomisión de Control Político.

**SECCIÓN ACTA**

Debate y votación de la propuesta de Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político; remitida con la agenda para la presente sesión.

El presidente cedió el uso de la palabra a los miembros de la subcomisión, sin intervenciones y sin observaciones la dio por aprobada.

Se aprobó el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Control Político.

**SECCIÓN INFORMES**

El presidente cedió el uso de la palabra a los miembros de la subcomisión para que formulen informes; sin intervenciones pasó a la sección siguiente.

**SECCIÓN PEDIDOS**

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas para que formulen pedidos; sin intervenciones pasó a la siguiente sección.

## **SECCIÓN ORDEN DEL DIA**

1. Debate y votación de los preinformes remitidos con la agenda de la presente sesión consignados como números de agenda del 1 al 12 de la orden de día; recaídos en los decretos legislativos siguientes:

- 1516, Decreto Legislativo que uniformiza el costo por el acceso a la estabilidad prevista en los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos 662 y 757.
- 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- 1536, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1427, que regula la extinción de las sociedades por prolongada inactividad y establece disposiciones adicionales relacionadas con la conservación de documentación.
- 1538, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales para la ejecución de las inversiones públicas.
- 1560, Decreto Legislativo que establece medidas excepcionales para la operación provisional del proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro” para promover el cierre de brechas en infraestructura de telecomunicaciones.
- 1561, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general para fortalecer la regulación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados y del proceso de ratificación de tasas.
- 1592, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, y el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 635.
- 1595, Decreto Legislativo de regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones.
- 1596, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1338, el Decreto Legislativo 1215 y el Código Penal, a fin de dictar medidas para combatir el empleo de equipos terminales móviles en la delincuencia.
- 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones.
  
- 1624, Decreto Legislativo que modifica a la Ley del impuesto a la renta.
- 1668, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para fomentar el avance de los proyectos de inversión pública, privada y público privada.

El presidente indicó que luego de la revisión de los decretos legislativos se concluye que, cumplen con los requisitos formales, no contravienen la Constitución y se consideran conforme con la normativa vigente; además de haber sido publicados y notificados en el marco de la legislación delegada.

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas, Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Gladys Echaiz de Núñez Ízaga, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barboza.

Se aprobaron los informes recaídos en los decretos legislativos 1516, 1534, 1536, 1538, 1560, 1561, 1592, 1595, 1596, 1602, 1624 y 1668.

2. Debate y votación del preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1562, Decreto Legislativo que busca autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad; punto 13 de la orden del día de la agenda para la presente sesión:

El presidente indicó que, el decreto bajo análisis dispone la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por un monto de 2.5 millones de soles, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; para financiar y promover acciones para el fortalecimiento de los emprendimientos mediante FONCODES.

Refiere que, esta disposición es una modificación al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023; contraviniendo los artículos 101 y 104 de la Constitución Política del Perú, que establece expresamente que la aprobación o modificación de la Ley de Presupuesto constituye una materia indelegable al Poder Ejecutivo en el marco de una delegación de facultades legislativas. Por ello, precisa que, la transferencia por norma con rango de ley, excede los límites constitucionales establecidos para el ejercicio de la potestad legislativa delegada.

Señala que, el Poder Ejecutivo ha legislado una materia indelegable, vulnerando el tercer párrafo del artículo 80 de la Constitución Política, donde se establece que las transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República, tal como la ley de presupuesto. Por estas razones la Subcomisión de Control Político encuentra que el artículo 4 es inconstitucional del decreto bajo análisis.

Observa que, en la exposición de motivos del decreto examinado, se incluye un cronograma de financiamiento para promover el desarrollo de acciones que fortalezcan los emprendimientos a través del FONCODES hasta el año 2028.

Por lo expuesto señaló que, de conformidad con el literal c) del artículo 90 del Reglamento del Congreso, los decretos legislativos que contravengan la Constitución Política pueden ser derogados o modificados; que es el caso del artículo 4 del Decreto Legislativo 1562 y correspondería su derogatoria, no obstante, esta transferencia corresponde al año fiscal 2023, por lo que sería irrelevante por estar ejecutada la transferencia.

Por ello, propone recomendar a la Comisión de Constitución y Reglamento que exhorte al Poder Ejecutivo al cumplimiento estricto de los artículos 101, 104 y 80 de la Constitución Política del Perú; y, sugerirle a la mencionada comisión que, traslade el informe a la Subcomisión del Acusaciones Constitucionales del Congreso para, de ser el caso, investigue la responsabilidad política de los altos funcionarios que firmaron dicho decreto legislativo.

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose el informe recaído en el Decreto Legislativo 1562 por **MAYORÍA** de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas, Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Gladys Echaiz de Núñez Ízaga, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barboza; sin votos en contra; y con el voto en abstención del congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama.

Se aprobó el informe recaído en el Decreto Legislativo 1562, Decreto Legislativo que busca autorizar el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad.

3. Debate y votación de los preinformes de estado de emergencia remitidos como los puntos 14 al 95 de la orden de día, de la agenda para la presente sesión, siguientes:

- Decreto Supremo 004-2022-PCM,

Prorroga el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco y en los distritos de Raimondi, Sepahua y Tahuania de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali; por el plazo de 60 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 006-2022-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por minería ilegal y delitos conexos, en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata, en los distritos de Fitzcarrald, Manu, Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu y en los distritos de Iñapari, Iberia y Tahuamanu de la provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios; por el plazo de 60 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 007-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por tráfico ilícito de drogas, en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto; por el plazo de 60 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 008-2024-PCM

Declara el Estado de Emergencia por conflictividad social, en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 009-2022-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico; por 60 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 010-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por presencia terrorista en el VRAEM, en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y, de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 011-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por incremento de incidencia delictiva, en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras, y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 012-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por conflictividad social en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 016-2023-PCM

Declara el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 016-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia incremento de actividad delictiva, en algunos distritos y Centro Poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco; por el plazo de 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 021-2025-PCM

Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 022-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por tráfico ilícito de drogas en los distritos de Manitea, Kimbiri y Cielo Punco de la provincia de La Convención del departamento de Cusco y en el distrito de Samugari de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; por 60

días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 024-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por conflictividad social, en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 028-2025-PCM

Declara el estado de emergencia por tráfico ilícito de drogas, en los distritos de Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 029-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en la provincia de Virú del departamento de La Libertad; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 030-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por minería ilegal y delitos conexos en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 031-2023-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en la Provincia de Ica del departamento de Ica; por 30 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta

- Decreto Supremo 031-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad; 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 032-2025-PCM

Declara el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre el Jirón Jauja, Jirón Áncash, Jirón Huánuco, Prolongación Lucanas, Jirón Santa Rosa, y Jirón Huanta del Cercado de Lima de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de gran incendio urbano; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 034-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por presencia delictiva y por incremento de incidencia delictiva, en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras, y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios; 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 034-2025-PCM

Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 035-2025-PCM

Declara el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 036-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por conflictividad social, en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 036-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por minería ilegal y delitos conexos en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras, y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 037-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por presencia terrorista en el VRAEM, en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y, de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 038-2025-PCM

Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 040-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por conflictividad social en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa; por 60 días; CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 041-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por tráfico ilícito de drogas en algunos distritos y centros poblados de las provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 043-2024-PCM

Declara el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana, en la provincia y departamento de Arequipa; por 20 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 043-2025-PCM

Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Puno, San Martín y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 044-2025-PCM

Declara el Estado de Emergencia en el VRAEM en los distritos de Ayna, Santa Rosa, Anchiuay y Río Magdalena de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 045-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por tráfico ilícito de drogas en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramon Castilla del departamento de Loreto; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 046-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 049-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en los distritos de Manitea, Kimbiri y Cielo Punco de la provincia de La Convención del departamento de Cusco y en el distrito de Samugari de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; por 60 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 050-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 30 días; NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 052-2025-PCM

Declara el Estado de Emergencia en el distrito de Kosñipata de la provincia de Paucartambo del departamento el Cusco y en los distritos de Manu y Fitzcarrald de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 60 días; CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 053-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Cusco, Piura, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 055-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 056-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 057-2025-PCM

Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 058-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por terrorismo y narcotráfico en los distritos de Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 060-2025-PCM  
Prorroga el Estado de Emergencia por minería ilegal y delitos conexos en la provincia de Patate del departamento de La Libertad; por 30 días; CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.
- Decreto Supremo 061-2025-PCM  
Prorroga el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en la provincia de Virú del departamento de La Libertad; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.
- Decreto Supremo 062-2025-PCM  
Prorroga el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.
- Decreto Supremo 063-2025-PCM  
Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.
- Decreto Supremo 064-2024-PCM  
Declara el Estado de Emergencia en el distrito de Lonya Grande de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas, por impacto de daños a consecuencia de deslizamiento; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.
- Decreto Supremo 064-2025-PCM  
Prorroga el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana en algunos distritos de Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao; 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.
- Decreto Supremo 065-2025-PCM  
Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Huánuco, Madre de Dios y Puno, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.
- Decreto Supremo 066-2025-PCM  
Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.
- Decreto Supremo 067-2024-PCM  
Declara el Estado de Emergencia por inseguridad ciudadana, en la provincia de San Román del departamento de Puno; por 30 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.
- Decreto Supremo 067-2025-PCM  
Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.
- Decreto Supremo 068-2025-PCM  
Prorroga el Estado de Emergencia por minería ilegal y delitos conexos en los distritos de

Tambopata, Inambari, Las Piedras, y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 070-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por conflictividad social en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 071-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por narcotráfico y delitos conexos en los distritos de Ayna, Santa Rosa, Anchiuay y Río Magdalena de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 072-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Ayacucho, Cusco, Lima y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 073-2024-PCM

Declara el Estado de Emergencia en los distritos de Acarí, Atiquipa, Jaqui y Yauca de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, por impacto de daños a consecuencia de movimiento sísmico; por 60 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 073-2025-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por presencia terrorista y narcotráfico en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 078-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por conflictividad social en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 097-2024-PCM

Declara el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de incendios forestales, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, San Martín y Ucayali; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 103-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por conflictividad social en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 104-2024-PCM

Prorroga y Declara el estado de emergencia en el VRAEM en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 118-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por conflictividad social en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 119-2022-PCM

Prorroga el estado de emergencia por minería ilegal y delitos conexos en los distritos de Caravelí y Atico, provincia de Caravelí del departamento de Arequipa; por 60 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 126-2022-PCM

Prorroga el estado de emergencia inseguridad ciudadana en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; por 60 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 128-2022-PCM

Prorroga el estado de emergencia inseguridad ciudadana en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas; por 60 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 131-2022-PCM

Prorroga el estado de emergencia por inseguridad ciudadana en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao; por 45 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 132-2022-PCM

Prorroga el estado de emergencia por inseguridad ciudadana en las provincias de Coronel Portillo, Atalaya, Padre Abad y Purús del departamento de Ucayali; por 60 días. NO CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 132-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por conflictividad social en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 133-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por presencia terrorista en el VRAEM, en algunos distritos y centro poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 134-2022-PCM

Prorroga el estado de emergencia por narcotráfico y delitos conexos en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapuchis y Codo de Pozuzo en la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, en los distritos de Constitución y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco y en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 139-2022-PCM

Declara el estado de emergencia por inseguridad ciudadana en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac; por 60 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

- Decreto Supremo 147-2024-PCM

Prorroga el Estado de Emergencia por conflictividad social en el Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa; por 30 días. CUMPLE con el plazo de dación de cuenta.

Los decretos supremos mencionados cumplen con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad.

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por **MAYORÍA**; con los votos a favor de los congresistas, Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Gladys Echaiz de Núñez Ízaga, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barboza; sin votos en contra; y. con el voto en abstención del congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama.

Han sido aprobados los informes de estado de emergencia recaídos en los decretos supremos 04-2022, 06-2022; 07-2022; 08-2024; 09-2022; 10-2024; 11-2025; 12-2025; 16-2023; 16-2025; 21-2025; 22-2025; 24-2024; 28-2025; 29-2025; 30-2025; 31-2023; 31-2025; 32-2025; 34-2024; 34-2025; 35-2025; 36-2024; 36-2025; 37-2024; 38-2025; 40-2025; 41-2025; 43-2024; 43-2025; 44-2025; 45-2025; 46-2025, 49-2025; 50-2025; 52-2025; 53-2025; 55-2025; 56-2025; 57-2025; 58-2025, 60-2025; 61-2025; 62-2025; 63-2025; 64-2024; 64-2025; 65-2025, 66-2025; 67-2024; 67-2025, 68-2025, 70-2025, 71-2025, 72-2025, 73-2024; 73-2025, 78-2024; 97-2024; 103-2024; 104-2024; 118-2024; 119-2022, 126-2022, 128-2022, 131-2022, 132-2022, 132-2024; 133-2024, 134-2022, 139-2022 y 147-2024 de la PCM.

El presidente solicitó la aprobación del acta con dispensa de su lectura; lo que fue aprobado por **MAYORÍA** de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Luis Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Gladys Echaiz de Núñez Ízaga, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios, y Segundo Quiroz Barboza; sin votos en contra; y con el voto en abstención del congresista Víctor Raúl Cutipa Ccama.

El acta de la presente sesión fue aprobada con dispensa de su lectura.

El Presidente agradeció a los congresistas por su participación en la presente sesión.

Forma parte de esta acta la grabación de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de la misma.

Se levantó la sesión siendo las 09:37 horas del miércoles 11 de junio de 2025.

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA**  
Presidente  
Subcomisión de Control Político